

## a) DISCURSOS

SESIÓN NECROLÓGICA  
DEL ACADÉMICO NUMERARIO  
EXCMO. SR. DR. D. ANTONIO VERDÚ SANTURDE (e.p.d.)

en la que glosan su figura los Académicos Numerarios Sres. Magín Pont Mestres, Luis Pérez Pardo, José Cervera Bardera y Alfonso Rodríguez Rodríguez.

Glosa por el Académico de Número  
EXCMO. SR. DR. D. MAGÍN PONT MESTRES

Al disponerme a atender la sugerencia recibida de la Presidencia de esa Real Corporación de intervenir en la sesión necrológica en memoria del académico numerario fallecido, Excmo. Sr. D. Antonio Verdú Santurde, viene a mi memoria un aluvión de recuerdos relacionados con el fallecido, todos ellos de grata memoria como no podía ser de otra manera tratándose del Sr. Verdú Santurde, puesto que fue en vida persona ejemplar en el ámbito de la amistad, adornada de las más nobles virtudes, a la vez que un profesional competentísimo que ejerció su función pública como miembro del prestigioso Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública, posteriormente denominado Cuerpo de Intendentes de Hacienda, al que siguieron otras denominaciones.

En el umbral de esta glosa, creo de justicia subrayar, con rasgo fime, el mérito que, "per se", tenía a la sazón acceder al Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública cual es el caso del académico fallecido, quién, tras reñidísima oposición, ingresó en el año 1953. Deseo aprovechar

ese acto dedicado "in memoriam" a nuestro querido académico y amigo, para dejar constancia de la altísima consideración y gran prestigio alcanzado por el citado Cuerpo de Profesores Mercantiles al Servicio de la Hacienda Pública, formado por unos pocos centenares de miembros entregados a su quehacer con gran competencia técnica y pleno sentido de responsabilidad profesional, que irradió ejemplaridad no sólo en el seno del Ministerio de Hacienda, sino en ámbitos socioeconómicos mucho más amplios, concretamente en sectores productivos en los que sus miembros llevaban a cabo las funciones que les eran propias. Tan es así que, desaparecido el Cuerpo por integración en un colectivo más amplio que poco tiene que ver con el anterior al que me estoy refiriendo, considero que su olvido y su falta de reconocimiento expreso de gratitud por parte de la Administración Pública, constituye algo similar a una injusticia y, desde luego, a un lamentable error puesto que, según entiendo, el merecido homenaje público a que se hizo acreedor el Cuerpo, si se hubiese llevado a cabo constituiría un ejemplo, un estímulo y un aliciente para los funcionarios técnicos de hogaño, dado lo aleccionador de las actuaciones de sus miembros. Como suele ocurrir desgraciadamente en el ámbito de la función pública, se producen olvidos, marginaciones y desaprovechamiento de oportunidades para glosar, recordar y enaltecer ejemplos paradigmáticos que podrían coadyuvar a mantener e incrementar el espíritu de servicio e incluso la entrega apasionada a la función pública en cada una de sus parcelas o sectores.

Pues bien, en este marco al que me estoy refiriendo, ocupa lugar destacado el académico fallecido, D. Antonio Verdú Santurde, que fué un funcionario técnico ejemplar, entregado a su quehacer al servicio de la Hacienda Pública, al que dedicó muchos años de su vida, que bien puede decirse que configuran la época de plenitud de su horizonte vital.

En su vida profesional como funcionario, prestó servicios técnicos en diversas provincias, hasta recalar hace ya más de tres décadas en Barcelona como destino definitivo hasta alcan-

zar su jubilación que, por cierto, resultó anticipada como consecuencia del desvarío gubernamental de reducir la vida activa de los funcionarios públicos al situar la jubilación a los 65 años, error éste que tuvo que corregirse pocos años después por el propio Gobierno que generó el entuerto.

Quienes conocimos al ilustre académico fallecido en el desarrollo de sus funciones públicas, sabemos de su valía personal, de sus méritos y de su profesionalidad. De ahí que constituya un placer recordarle, puesto que en sus actuaciones sobresalía siempre su temperamento de persona de bien, su comportamiento correctísimo y la profundidad de sus conocimientos técnicos. En este sentido bien puede decirse que los encuentros profesionales con el llorado académico, constituían siempre una lección de bien hacer que, en el transcurrir de los años, se convertía en acumulación de fecundas experiencias y de excelentes enseñanzas.

Su propia actitud vital reflejada en un temperamento pausado y adornado de natural sensatez y prudencia, emanaba tanta confianza como respeto, de suerte que el diálogo profesional era siempre edificante, sin atisbo alguno de autoritarismo, antes al contrario cimentando invariablemente su criterio en el ordenamiento jurídico aplicable y en la técnica contable que dominaba en grado rayano a la perfección.

Ante una persona de las características del académico al que rendimos tributo hoy aquí, de trato exquisito, sincero y franco, de ponderada sensatez, y de natural simpatía sin servidumbres a la inautenticidad, a la simulación y menos al fingimiento, nada extraño tiene que del trato profesional surgiera una relación de amistad de la que no era ajeno el sentimiento de admiración por su ejemplar personalidad.

Es así que el Excmo. Sr. D. Antonio Verdú Santurde, en el transcurso del tiempo, se erigió, para el académico que efectúa esta elegía, en paradigma de buen profesional y en acreedor de una amistad, que hoy en este acto la recuerdo con muy profunda emoción.

Glosa por el Académico de Número  
EXCMO. SR. DR. D. ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Me unieron a Antonio estrechos vínculos, producto de múltiples coincidencias, que generaron entre nosotros una antigua y profunda amistad.

Como compañero del Cuerpo de Intendentes al Servicio de la Hacienda Pública le conocí, en los inicios de los años 70, en aquellas últimas plantas del Banco de España donde por entonces se ubicaba la Inspección de los Tributos del Estado. Acababa de incorporarme a mi nuevo destino como Intendente de Hacienda en Barcelona, procedente de Gerona, en donde habiendo también realizado mi función en Cartagena también había él prestado anteriormente sus servicios en el mismo destino que yo abandonaba.

Ambos fuimos compañeros en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, aunque no coetáneos, con nombramiento en la Universidad de Barcelona y en la misma Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Central.

En el transcurso de los años se desarrolló entre nosotros un fuerte aprecio personal e intelectual, así como una confianza mutua que se manifestó en multitud de ocasiones. Así, en el año 1983, correspondiéndome como Delegado del Instituto de Planificación Contable en Barcelona la constitución del Grupo de Trabajo dirigido al estudio de la Adaptación Sectorial del Plan General de Contabilidad a las Empresas Editoriales, solicité inmediatamente su colaboración técnica y profesional que me fue aportada con el mayor desinterés y eficacia. Las múltiples sesiones de trabajo que fueron necesarias para la consecución de nuestra finalidad fueron otras tantas oportunidades que me permitieron valorar la profundidad de sus conocimientos en aquel particular sector empresarial, lo cual, junto a su excelente formación como economista estructuralista y fiscalista, facilitaron extraordinariamente la labor del Grupo de Trabajo constituido.

Nuevamente volvíamos a coincidir, ahora dentro de esta Real Corporación, a partir de mi ingreso en ella, en 1978, como Académico de Número. Él ya era miembro de la misma desde 1967, una vez leído su excelente discurso de ingreso sobre "Dinámica Estructural y Desarrollo Económico" -muestra excelente de su personal concepción de esta rama metodológica de la Ciencia económica- que fue contestado por el Excmo. Sr. Académico de Número Dr. D. Roberto García Cairó.

Antonio Verdú era, por entonces, Presidente de la Sección Primera -Ciencias Económicas- de la REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. Su entusiasmo y dedicación impulsaba los trabajos, aportaciones y comunicaciones de los Excmos. Srs. Académicos que estábamos integrados en dicha Sección. Posteriormente, me correspondió el honor -y, a la vez, la muy difícil encomienda- de sucederle en dicha Presidencia de la Sección Primera, reiterándose con ello las particulares y notables coincidencias que siempre acompañaron nuestra buena amistad y gran aprecio mutuo.

Buena muestra y fruto de tal estrecha colaboración fué el libro "Fiscalidad de la Empresa" -editado por Vicens Vives en 1986- en el que junto con él, y otros dos compañeros -Marfá Pons y Carballeda Galán-, fuimos sus coautores. Las reuniones mantenidas para coordinar nuestros campos de trabajo respectivos, constituyeron otras tantas oportunidades, no sólo para intercambiar puntos de vista doctrinales y técnicos -que siempre fueron extraordinariamente coincidentes-, sino también para reforzar nuestra buena amistad.

De su meritoria labor, en beneficio de nuestra Real Academia, dejan especial constancia las excelentes contestaciones -tan acertadas y precisas- a los respectivos discursos de ingreso de los Excmos. Srs. Académicos de Número, Drs. D. Luis Pérez Pardo, D. Magín Pont Mestres, y Correspondiente, D. Francisco Javier Ramos Gascón, que figuran entre las publica-

ciones de esta Real Corporación, estando hoy aquí presentes los dos primeros, en este agradecido homenaje post-mortem que dedicamos a nuestro querido compañero Académico.

Su inquietud intelectual se manifestó profusamente en múltiples publicaciones, tanto bibliográficas, como en revistas de alta especialización económica, las cuales no me corresponde a mí glosar aquí. En lo que se refiere a su extensa labor en nuestra Real Academia debo resaltar sus aportaciones en tan destacadas Comunicaciones como, "Implicaciones sociales de la Inversión y el Empleo" (Curso 1984/85); "Algunos aspectos de la Inversión Exterior" (Curso 1988/89); "Evolución del Sistema Económico: cambios estructurales y nuevas expectativas" (Curso 1992/93); "Desarrollo Económico y Política Ambiental" (Curso 1993/94), entre otros trabajos y colaboraciones. No es procedente en este acto, naturalmente, describir la profundidad de sus contenidos y la originalidad de sus exposiciones, pero es justo señalar que tales aportaciones se sitúan entre las más apreciadas por esta Real Corporación.

Somos conscientes de que la brevedad impuesta a estas palabras las hacen forzosamente insuficientes para describir la figura del Académico fallecido, así como la significación y relevancia que en nuestra Real Academia su estancia tuvo, pero, corroborando las anteriormente expuestas por mis anteriores predecesores en este acto, quieren servir para exponer, ante todos los presentes, Académicos, familiares y amigos, el profundo sentimiento de nuestra Real Academia, y muy particularmente el mío propio, por la pérdida de tan entrañable amigo, admirado y compañero, y

extraordinario Académico que fue Antonio Verdú Santurde, cuya permanencia en nuestras mentes y en nuestro recuerdo resultará siempre imborrable.

SESIÓN NECROLÓGICA  
DEL ACADÉMICO NUMERARIO  
EXCMO. SR. DR. D. PEDRO LLUCH CAPDEVILA

en la que glosan su figura los Académicos Numerarios Sres. Roberto García Cairó, Magín Pont Mestres y Mario Pifarré Riera.

Glosa por el Académico de Número  
EXCMO. SR. DR. D. ROBERTO GARCÍA CAIRÓ

En este acto la Real Academia me ha conferido el honor de intentar exponer, junto con los académicos Excmo. Sr. Dr. D. Marius Pifarré y Excmo. Sr. Dr. D. Magí Pont Mestres, los aspectos más relevantes de los estudios y actividades de nuestro querido compañero el Excmo. Sr. Dr. D. Pere Lluçh Capdevila.

Acordamos que yo me ocuparía de la faceta docente y profesional de nuestro amigo Lluçh con quien me unía una gran amistad iniciada hace unos 50 años en la antigua Escuela de Altos Estudios Mercantiles de la calle Balmes, 49, donde él desenvolvía la Cátedra de Contabilidad Pública y Legislación Fiscal y yo me ocupaba de la Cátedra de Organización y Administración de Empresas. Con otros dos o tres compañeros más constituíamos lo que llamábamos "el Club de las 8" porque empezábamos las clases a las 8 de la mañana después de tomar un café en el Bar de la esquina, llamado, entonces, "C'al Nasi".

Él había cursado los estudios de Perito Mercantil, cuyo título obtuvo con "Premio Extraordinario" el año 1928. Después continuó los estudios de Profesorado Mercantil y de Intendencia Mercantil con brillantísimos resultados. En el curso 1932-33 ingresó en l'Escola d'Administració Pública de Barcelona donde

en 1934 obtuvo la Licenciatura en Administración Pública. Al término del Bachillerato cursó la carrera de Derecho en la Universidad de Barcelona y obtuvo el título de Licenciado en el año 1940 y, posteriormente, obtuvo el título de Doctor en Derecho.

Ya de joven simultaneó su trabajo en la Administración Pública (auxiliar de la Intervención de la Diputación de Barcelona) con la enseñanza privada, empezando en importantes centros académicos como el Liceo Manjón, el Liceo Garcigoy, la Academia Práctica y la Asociación de Contables de Catalunya, entre otros.

Posteriormente concursó para una plaza de auxiliar de Cátedra en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles y se hizo cargo accidentalmente de la Cátedra de Conjunto Pericial y de Conjunto Profesional de la misma Escuela. Después de ganar las primeras oposiciones fue nombrado catedrático numerario de "Contabilidad" de las Escuelas Profesionales de Comercio de Cádiz y Palma de Mallorca y, más adelante, ocupó la Cátedra de "Contabilidad Aplicada y Técnica de Empresas" de la Escuela de Comercio de Sabadell, en cuya Escuela ocupó el cargo de Director.

En unas nuevas oposiciones ganó la Cátedra de "Contabilidad Pública" y "Hacienda Pública y Legislación Fiscal" de Barcelona en cuya Escuela ocupó el cargo de Administrador, Interventor y Secretario Actual. En esta Escuela fue, como dije antes, donde nos conocimos e iniciamos nuestra relación y amistad. Coincidimos también en el Colegio de Titulares Mercantiles donde él ocupó el cargo de Secretario General, en el Colegio de Censores Jurados de Cuentas. Nos encontramos asimismo en la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras donde él ingresó el año 1944 y yo en 1954 y a finales de 1996 estábamos ocupando dos presidencias de Sección, él la 4ª y yo la 2ª.

Relacionadas con su actividad docente tiene varias publicaciones: "Historia de las doctrinas económicas", Barcelona 1957

(5ª edición); "Elementos de Contabilidad Administrativa", Barcelona 1957 (2ª edición); "Legislación Financiera", Barcelona 1952 (2ª edición); "Teoría General de la Contabilidad", Barcelona 1951 (2ª edición).

Además en su "currículum" hay una relación inmensa de conferencias, cursillos y artículos sobre temas relacionados con sus especialidades y que abarcan un período de 30 años que inició en 1935 con unas conferencias en la "Associació de Comptables de Catalunya".

Finalmente quiero hacer una breve referencia a la actividad profesional en la que él y yo conjuntamente llevábamos varios asuntos de asesoramiento de empresas, pero quiero destacar por su importancia un trabajo de auditoría encargado por FECSA y en el que estuvimos trabajando durante varios años; examinamos su contabilidad y sus balances en unos momentos en que la empresa era objeto de atención internacional, tanto por los importantes créditos de Bancos extranjeros como por el interés que algunas empresas extranjeras dispensaban a sus acciones; también se vio involucrada en pleitos importantes. No es necesario decir que durante los años que duró nuestra colaboración siempre nos entendimos muy bien y los clientes (en especial FECSA) pudieron constatar nuestra unidad de actuación.

Estimado Pere, la Real Academia te echará de menos y todos nosotros te recordaremos siempre.

A su esposa Mercedes y a sus hijos Pedro José y José María les reiteramos nuestro sincero pésame Que descanse en paz.

Glosa por el Académico de Número  
EXCMO. SR. DR. D. MAGÍN PONT MESTRES

Cúmpleme atender el honroso encargo recibido del Excelentísimo señor Presidente de esta Real Corporación, de intervenir en esta solemne Sesión Necrológica en memoria del

que fué académico numerario Excelentísimo señor Don Pedro Lluç Capdevilla.

He de manifestar, de entrada, que no me ha sido fácil efectuar una síntesis de la polifacética personalidad del Sr. Lluç, dados los méritos académicos y profesionales por una parte, y por otra, la circunstancia de haber tenido la oportunidad y el placer de tratarlo personalmente como profesor primero, como compañero después, y, siempre, como amigo.

Me referiré en primer lugar, aunque sólo sea por una cuestión cronológica, a algunas de mis vivencias con el fallecido profesor, que se remontan al año 1944, cuando, casualmente, al iniciar mis estudios de Profesorado Mercantil fué encargado de impartir las enseñanzas de Administración Económica, el entonces joven profesor Lluç.

Asistí con asiduidad a las clases y tomé amplias notas de sus explicaciones, que me sirvieron para formarme una primera

idea de la Hacienda Pública Española, completada, además, con el libro que nos recomendó del profesor Forcat Ribera de la Escuela Superior de Comercio de Madrid. En mi biblioteca están, todavía, los apuntes referidos y el libro de Forcat revalorizados, si cabe, por la pátina del transcurso del tiempo.

Este fué mi primer encuentro con el académico cuya memoria honramos hoy en este acto. Tuve la satisfacción, a fin de curso, de obtener la máxima y honorífica calificación, hecho éste que se repitió al año siguiente con la asignatura de Contabilidad Pública.

A partir de ahí apareció una naciente amistad, a través de un trato discontinuo pero relativamente frecuente, y ello fué debido en gran parte a que, en aquellos años, pretendía preparar oposiciones a Cátedra de Economía Política de Escuelas de Comercio, y el profesor Lluch tenía publicado un libro sobre "Historia de las doctrinas económicas" que no sólo consultaba con frecuencia sino que recomendaba a los alumnos a los que impartía estas enseñanzas. Se trataba de un libro de muy acertada sistematización en la que se recogía la evolución del pensamiento económico de las diversas y sucesivas escuelas aparecidas a lo largo de la historia, destacando como hito importante la monumental obra de Adán Smith. De ese libro se hicieron varias y sucesivas ediciones. Esto me hizo admirar en aquellos años de juventud al profesor Lluch, cuya imagen, para mí, era un poco la de una enciclopedista, puesto que dominaba disciplinas tan diversas como las ya referidas sobre doctrinas económicas, así como las de su verdadera especialidad contable en su doble vertiente de contabilidad empresarial y de contabilidad pública, ya que una parte importante de su quehacer la dedicó al desempeño de su cargo de Interventor de Administración Local.

El currículum del fallecido académico es realmente extraordinario. No me voy a detener en una enumeración detallada de sus títulos porque lo considero innecesario, pero sí destacar que alcanzó los tres grados académicos de la Carrera Oficial de Comercio, así como los títulos de Licenciado y Doctor en dere-

cho, al igual que Licenciado en Administración Pública.

Obtuvo brillantemente la Cátedra de Contabilidad de Escuelas de Comercio que desempeñó sucesivamente en Cádiz, Palma de Mallorca, Sabadell y posteriormente en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona hasta su jubilación en el año 1982.

Al incorporarse como catedrático de Hacienda y Contabilidad Pública en dicha Escuela en el año 1967, me reencontré allí con mi antiguo profesor y amigo, del que había aprendido las primeras enseñanzas de la que después debía ser mi Cátedra. A partir de entonces la relación fué, obviamente, más intensa, sobre todo desde el año 1973 en que fuí designado Director, de suerte que tuve la ocasión de tratar mucho más a nuestro fallecido académico, ya entonces en edad madura con una admirable trayectoria académica tras de sí, en la que destacan las numerosas publicaciones dadas a la imprenta, las múltiples conferencias pronunciadas en diversos foros, así como gran número de artículos publicados en Revistas Técnicas y Científicas.

En estos breves retazos de mis vivencias con el Excmo. Sr. Don Pedro Lluch Capdevila he querido de alguna forma reflejar la personalidad del académico numerario al que hoy dedicamos esta Sesión, contemplada desde mi personal perspectiva, sin ánimo, por supuesto, de describir su rica personalidad que necesitaría de muchos folios, si bien a modo de resumen dejar constancia de las características más destacadas que aprecié en su trayectoria vital que son su polifacética personalidad como he dicho al principio, su brillantez intelectual, su personalidad y su sentido del compañerismo y amistad.

#### b) COMUNICACIONES

### LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: NUEVAS TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES

Del Académico Numerario  
EXCMO. SR. D. ENRIQUE LECUMBERRI MARTÍ

Hace más de cuarenta y un años que el Boletín Oficial del Estado, en su número 363, del 28 de diciembre de 1956 -día de los Santos Inocentes- publicó la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, que entró en vigor a los seis meses de su inserción en la gaceta, según ordenaba la Disposición final primera.

Durante estos ocho lustros, esta ley, que tiene en su haber, -pese a los postulados político-jurídicos a que respondía- el don de la supervivencia y merecidamente ha sido y sigue siendo, no obstante la desidia del Poder Ejecutivo, al reiteradamente incumplir el mandato imperativo del legislador, establecido en la disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, por el que se le obligaba a remitir, en el plazo de un año a las Cortes Generales, el proyecto de Ley del proceso contencioso-administrativo -un instrumento medianamente eficaz para garantizar en sede jurisdiccional los derechos de los administrados justiciables frente a las transgresiones de la Administración, merced a la amalgama y profesionalidad de los Magistrados que a los albores de los años -primero, en 1961, y luego en 1963- se enrolaron paulatinamente, tras superar unas difíciles oposiciones, como magistrados especialistas de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las catorce Audiencias Territoriales, una vez suprimidos los antiguos Tribunales Provinciales de lo Contencioso.

La longeva vigencia de la Ley Jurisdiccional, -calificada por un minoritario sector doctrinal como piedra angular del Estado de Derecho- no pudo sobrevivir en su integridad a los embates del nuevo marco y orden constitucional que proclamó nuestra Carta Magna, en cuya disposición derogatoria tercera, abrogó cuantas disposiciones se opusieran a la misma.

De esta forma, muchos de sus preceptos, -piénsese en la inimpugnabilidad o exclusión del control judicial de determina-

dos actos administrativos, artículo 40; emplazamientos, artículo 64; legitimación, artículo 28; etc.. -que frontal y abiertamente eran radicalmente incompatibles a los principios y postulados constitucionales, tuvieron que ser, tras diversas vacilaciones, reinterpretados por los extintos Tribunales Territoriales y Salas Tercera, Cuarta y Quinta del Tribunal Supremo.

Ante esta dispersa, y algunas veces contradictoria doctrina, se tuvo que esperar a que se constituyera y entrara en funcionamiento el Tribunal Constitucional, que, ya en sus primeras resoluciones (1980-1984) no solo no procedió a la derogación de parte de su articulado, sino que fijó una coherente línea interpretativa de un sinfín de aquellos preceptos conforme a la Constitución, a través de la aplicabilidad de los artículos 14 y 24 de la Norma Normarum.

Y, además de esta ingente operación depuradora, el Legislador, por la vía de incrustación también procedió a la modificación parcial de su articulado, bien directamente como aconteció con la Ley 34/1981, de 5 de octubre, en cuyo artículo primero señaló que "a todos los efectos a que se refiere la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se entenderá como Administración Pública, al igual que las entidades sometidas a su tutela, que tendrán la misma consideración" y en los artículos segundo y tercero, se legitimó a la Administración del Estado y a las respectivas Comunidades Autónomas para impugnar recíprocamente sus actos, bien de forma colateral, respecto de sus determinados procedimientos especiales como los de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales por infracción manifiesta de las Leyes.

Sin ánimo exhaustivo, citaremos:

- Ley 40/1981, de 28 de octubre, derogada por la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen Local y Texto Refundido de 18 de abril de 1986-
- Ley electoral, a través de la Ley Orgánica 5/1985, de

19 de junio -derogatoria, a su vez, del Real decreto - Ley 20/1977 de 18 de marzo y ley 39/1978 de 17 de julio-  
- Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, recientemente reformada por las Leyes de 8 de noviembre de 1994 y 4 de diciembre de 1997, que al igual, que la Ley de Demarcación y Planta Judicial, que inicialmente la desarrolla, contiene importantes normas sustantivas y procesales que inciden en el orden contencioso - administrativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que además de establecer un nuevo requisito de procedibilidad mediante la comunicación previa -artículo 110,3- abrogó en su disposición derogatoria segunda, letra c) los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley Jurisdiccional, atinentes a la regulación del recurso de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo.

- Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de reforma Procesal en la tras renunciar, según se explicita en su Exposición de Motivos, a una reforma global del ordenamiento procesal, aborda la regulación del recurso de casación en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A consecuencia de estas reformas legislativas, la Ley Jurisdiccional ha sido totalmente mutilada, pues sólo subsiste un tercio de su articulado.

Así, de sus 132 artículos más de una veintena han quedado totalmente sin contenido y otros tantos han sido expresamente derogados y consiguientemente han sido sustituidos; por ello, podemos afirmar que la fisionomía de la Ley es bien distinta a la que fue promulgada.

No obstante, se mantienen en su redacción inicial los artículos 122 a125, reglamentadores de la suspensión de la ejecución del acto o disposición objeto del recurso, si bien, cuando se trata de la adopción de tales medidas en garantía de

determinados derechos constitucionales, su regulación corresponde a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección de los Derechos Fundamentales, que vino a establecer dentro del recurso contencioso-administrativo un procedimiento que ha de calificarse como uno más de los procedimientos especiales que la ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa regula dentro del capítulo IV de su Título IV - artículos 113 a 120 -; procedimiento especial por razones jurídico - materiales al que se aplicará, en todo lo no previsto en aquella, según prevee su artículo 6, las reglas generales de la Ley Jurisdiccional.

La regulación de esta medida cautelar en la ley de 1956 fue demasiado rígida, parca e incompleta, pues, se concibió como un procedimiento excepcional que garantizara la efectividad de la sentencia.

Prácticamente fue irreal su aplicación. Los justiciables ocasionalmente solicitaban esta pretensión ante los Tribunales ya que éstos eran excesivamente rigurosos en concederla, y además veían en ella una cierta maniobra dilatoria del proceso.

No es así de extrañar, que durante los primeros años de vigencia de la Ley fuera muy escasa la jurisprudencia sobre aplicación.

Esta jurisprudencia, inflexiblemente aplicaba literalmente de forma estereotipada el artículo 122,2 "daños o perjuicios de reparación imposible o difícil", y conjugando la solvencia económica de la Administración. Llegaba, en cierto modo, a la conclusión de que era poco menos que imposible que se produjese la irreparabilidad del daño.

Era, por lo demás, impensable que, en sede jurisdiccional se acordara la suspensión de una sanción pecuniaria, máxime cuando ésta recaía en materia de orden público, en donde subsistía el arresto sustitutorio en caso de impago, la "reformatio in peius" y "el solve et repete".

Esta estricta y rígida interpretación, casi siempre denegatoria de la medida cautelar postulada, se evidenció en materia tributaria, pues en la jurisdicción económico - administrativa,

por el mero hecho de solicitarla se entendía concedida hasta que se resolviera sobre el particular.

Criterio discrecional al que por el artículo 83 del Reglamento de 26 de noviembre de 1.959, se atribuyó a los órganos de la Administración, y sólo a ellos.

Fueron infructuosos, los intentos de las antiguas Salas de lo Contencioso-Administrativo de las antiguas Audiencias Territoriales, para aplicar en esta materia aquella reglamentación administrativa, según lo acreditan entre otras, las resoluciones del Tribunal Supremo de 3 de Junio de 1976, 20 y 22 de junio de 1977, 23 y 24 de mayo de 1978 y 26 de febrero, 14 de marzo, 8 de abril y 5 de julio de 1979, que declararon que:

- los Tribunales de lo Contencioso Administrativo han de atenderse a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Jurisdiccional, cuyo párrafo segundo, bien expresivo por cierto, impide dejar sin protección a los interesados siempre que el perjuicio potencial se aprecie como irreparable o de reparación difícil.

- a favor de la concesión de suspensión, no es dable alegar los "precedentes" del Tribunal Económico Provincial o del Tribunal Económico Administrativo Central, tan estimables por cierto en otro orden de cosas, puesto que las Salas de lo Contencioso Administrativo, han de ajustarse a un precepto específico, a una sola realidad - la del artículo 122 - y a un ámbito litigioso esencialmente autónomo en su índole y función como confirma la necesidad de sustanciarse en pieza separada de conformidad con el artículo 123.

- Sólo puede acordarse esta medida cautelar cuando la petición venga acompañada de una prueba evidente de "no reparación o de dificultad manifiesta"; sin que sea suficiente, la indicación de dificultades crediticias, que pueden resultar gravosas u onerosas, para la economía de la empresa, porque si esa onerosidad pudiera determinar la suspensión de la ejecución del acto administrativo "se degradaría el supuesto de hecho que excepcionalmente tuvo en cuenta el Legislador y se sustituiría la "imposibilidad" o "dificultad" en la reparación por la simple "onerosidad", ampliando así el supuesto de hecho del precepto sobre la base de una analogía, difícilmente admisible "cuando lo que está en juego es el interés general de cuya tutela está encargada la Administración.

Desde esta óptica, el interés público desconcertó a los administrados justiciables y paradójicamente se convirtió en talismán purificador del actuar administrativo.

A principios de los ochenta, a pesar de mantenerse todavía firme el mito de la ejecutoriedad del acto administrativo, se inicia, bajo la connatural y obligada influencia de la Constitución y de la Ley 62/1978, una tímida corriente jurisprudencial proclive a la concesión de la suspensión de los actos administrativos.

Exponente de esta línea, fue el auto de 8 de octubre de 1981, recaído en el recurso 869/1980, de la extinta Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, a propósito de la suspensión de la fies-

ta de la Hispanidad en el Calendari de festes fixes per a 1981 en el Decret 177/1980, pero propiamente fue el Tribunal Constitucional en la sentencia número 66/1984, de 6 de junio, quien se enfrenta con el problema de si el artículo 24 del Texto Fundamental, impone una reinterpretación de los textos legales, que, en nuestro ordenamiento jurídico, contravienen las reglas respecto a la ejecutividad de los actos administrativos en general, y de los de carácter sancionatorio en particular.

En definitiva, sostiene el tribunal Constitucional que el derecho a la tutela judicial, sin indefensión, debe ser reconducido a través de la facultad suspensoria que proclama el artículo 122 de la Ley, ponderando según su Exposición de Motivos, la medida que el interés público exija su ejecución.

Una vez superado parcialmente aquel exacerbado rigorismo fomalista, se arrecian por el enorme atraso judicial de los Tribunales de esta Jurisdicción, las críticas doctrinales sobre aquella institución, postulando un auténtico proceso cautelar similar al francés o italiano.

Propiamente, fue a finales de los ochenta cuando la situación de la Justicia adquiere tintes dramáticos, que en el orden contencioso - administrativo, ha alcanzado cotas intolerables, provocando graves distorsiones en su funcionamiento.

Las estadísticas son escalofriantes: la Sala de lo Contencioso Administrativo de Catalunya tiene, en la actualidad, más de 45.000 asuntos en tramitación, y en el conjunto del Estado -contabilizados los de la Audiencia Nacional- se superan los 250.000.

Lo mismo puede decirse del Tribunal Supremo, cuyo número de asuntos crece diariamente, pese a la reforma operada de la Ley 10/1992, y, hoy es superior a los 30.000 asuntos.

El estado de la Jurisdicción empieza a ser tan alarmante en su dimensión cuantitativa, que no es capaz de absorber debidamente los recursos que tiene pendientes, por ello el único remedio que puede paliar la indefensión de los justiciables son

las medidas cautelares, entre las que forzosamente tienen que incluirse las provisionalísimas "inaudita parte" en tanto se resuelve la pieza separada de suspensión, contempladas en el artículo 1428 de la LEC, de supletoria aplicación según la Disposición Adicional sexta en la forma señalada por el Tribunal Supremo en auto de 2 de noviembre de 1993, a propósito de un procedimiento expropiatorio de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley Expropiatoria.

Cierto es, que la más reciente jurisprudencia acusa una mejor técnica, y ha sabido captar el sentido de la modernidad y amparo al ciudadano, al elaborar nuevas técnicas, extraídas de ordenamientos foráneos como la teoría de la apariencia de buen derecho "fumus boni iuris", versión francesa del referé.

Como regla general, se admite, pese al casuismo judicial, la suspensión de la ejecutividad en supuestos antes incomprensibles, tales como suspensión del ejercicio profesional, expulsión de extranjeros, desahucios administrativos, denegación de prórrogas al servicio militar, sanciones pecuniarias -sin contar las sanciones pecuniarias de orden público ya suspensivas automáticamente- cierre de establecimientos, liquidaciones en materia tributaria, laboral, inclusión en el Registro de Solares e inmuebles de edificación forzosa, determinadas sanciones disciplinarias, etc, etc..

Por el contrario, se mantiene sin excepción, una actitud negatoria en materia urbanística, expropiación, responsabilidades y actos negativos, éstos en fundamento del carácter revisor de la jurisdicción.

Hace escasos meses se dio a conocer el tercer proyecto de ley de la Justicia administrativa -el primero data de 1986-; su contenido más que una reforma es una adaptación de la Ley vigente a la Constitución.

El sistema cautelar que instaura está inspirado en el sistema de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y es único

-procedimiento ordinario y especiales- señalando como supuestos en que podrá acordarse la suspensión:

- cuando la ejecución puede hacer perder su finalidad legítima al recurso.
- cuando la ejecución produzca una situación irreversible.
- cuando no haya urgencia probada en la ejecución.

En definitiva, ni automatismo judicial, ni rigorismo para la concesión de la pretensión.

Por ello, deseamos y confiamos que el Parlamento del Estado Español no deje pasar la oportunidad histórica que se le presenta.

#### ÍNDICE HISTÓRICO DE LA BOLSA OFICIAL DE VALORES DE BARCELONA

del Académico Numerario

EXCMO. SR. DR. D. JOAN HORTALÁ ARAU

La finalidad de esta intervención es presentar un índice de la Bolsa Oficial de Barcelona. La Bolsa Oficial se impuso en la Ciudad Condal el año 1915, a raíz del problema conocido como "la matanza", durante la I Guerra Mundial. Se debe tener en cuenta, justamente por la singularidad del caso, que los establecimientos bursátiles oficiales nacen en España por ley de 1831 (R.D. de 10 de septiembre) otorgándose, asimismo, la localización en la plaza de Madrid en régimen de monopolio. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Código de Comercio de 1885, el segundo y aún vigente, establecía libertad de instalación, Bilbao creó un mercado oficial propio, que inauguró el corro el 5 de febrero de 1891 a las diez de la mañana. Mucho más tarde, como resultado de promesas político-electtorales, también Valencia transformó el bolsín en bolsa oficial, que empieza a operar el primer día de octubre de 1980.

Determinada, desde el punto de vista geográfico, la organización bursátil española, cada corporación, por lo que aquí inte-

resa subrayar, fue confeccionando índices, en períodos temporales diferentes pero con ciertas afinidades de criterio, lo cual, además del interés analítico y consolidación institucional, confería, y confiere todavía, símbolo de identidad. Barcelona empezó sus publicaciones a principios de los años sesenta (1962) i fue retrocediendo el índice hasta 1956. Madrid lo hizo más tarde y posteriormente Bilbao. Valencia, obviamente, cuando fue autorizada y, por lo tanto, la serie empieza el año 1981.

Madrid, además, dispone de un estudio histórico que elabora un índice desde 1875. Barcelona dispone igualmente de estudios históricos relativos a su evolución bursátil, no en balde la actividad (mercado libre) fue muy remarcable desde inicios del siglo XIX hasta 1915 primero y, después, desde esta fecha hasta la prohibición que decreta la legislación franquista una vez terminada la guerra civil. Por lo tanto, el índice que ahora se presenta no pretende sino complementariedades, en un intento de disponer de una serie relativamente homogénea y ensamblada a la oficial que arranca de 1956 y refiriendo solamente el negocio de la renta variable, por otra parte, sustantivo y principal en Barcelona durante el período.

#### Clases, naturaleza y cálculos de los índices

Los índices elaborados por las bolsas se basan en cálculos convencionales, que no por eso responden cronológicamente a criterios inamovibles. Como que las metodologías básicas experimentan adaptaciones en el transcurso del tiempo, resulta conveniente precisar las acepciones técnicas en uso. A partir de la definición de que un número de índices es una medida estadística para comparar (en el tiempo, cronológicamente, o en el espacio, transversalmente) una magnitud en dos situaciones tomando una como

referencia, el análisis bursátil habitual tiene en cuenta las distinciones siguientes.

Primera, Índices Generales e Índices Sectoriales según se considere, respectivamente, una muestra ampliamente representativa de los valores de un mercado o los relativos a cada uno de los sectores definidos previamente. Segunda, Índices Cortos e Índices Largos si, respectivamente, se toma como base la cotización del último día del año anterior o la de un año más lejano en el tiempo. Tercera, Índices Normales e Índices Totales, en la medida que se reflejan las variaciones de las cotizaciones de los valores sin incluir o incluyendo ampliaciones de capital, pago de dividendos y otros factores de rentabilidad. En consecuencia, los índices normales indican estrictamente la evolución del mercado (oferta y demanda) en el sentido que muestran la evolución de las acciones corregida de las influencias de las operaciones financieras de todo tipo. Habida cuenta del contraste que esto significa respecto del cálculo de los índices totales, que como se indica no incorpora los ajustes derivados de estas correcciones, estos índices totales también se los denomina Índices de Rendimientos. En esta percepción, claro está que el valor de los índices normales es inferior al de los índices totales.

Como que, ordinariamente, los índices bursátiles hacen referencia a cotizaciones, desde el punto de vista estadístico son Índices de Precios. Si, además, se tiene presente que generalmente sirven para comparar situaciones en momentos diferentes, a su vez, son Índices Temporales. En la perspectiva de las variables a considerar, se distingue, en este mismo orden de consideraciones, entre Índices Complejos e Índices Simples, según hagan referencia a más de una magnitud o a una magnitud única.

De acuerdo con estas precisiones, los índices bursátiles son índices de precios, temporales y, con frecuencia, complejos (los índices de rendimientos constituyen una excepción). Para complementar el atributo de complejidad se utilizan procedimientos

estadísticos para promediar (media aritmética, geométrica, armónica y agregativa). De esta forma, los promedios obtenidos serán no ponderados o ponderados, en la medida que las magnitudes de referencia no se enfatizan o se enfatizan en función de un peso establecido.

Las fórmulas empleadas para este tipo de cálculo son diversas y la más corriente en las operaciones bursátiles es la relativa al Índice Laspeyres, que es una media aritmética que utiliza como peso la magnitud del periodo base. En este marco se debe tener en cuenta que son los sectores los que ponderan en la elaboración de los índices generales y los valores específicos, los que lo hacen en la confección de los índices sectoriales. La

selección de estos valores se realiza de acuerdo con la frecuencia de cotización, con el volumen de contratación y, a veces, con la capitalización o combinadamente.

Índices oficiales vigentes.

En relación con las consideraciones expuestas, los índices oficiales que publican las bolsas españolas se ajustan a periodicidades y características propias. En este sentido cada una de las cuatro bolsas han ido elaborando índices diferentes ajustados a las acepciones descritas, muchos de los cuales continúan determinándose. No obstante, la configuración de los índices oficiales vigentes, y en este sentido de máxima difusión, comprende lo más característico de cada institución, a los cuales, después de la Ley de Reforma del Mercado de Valores de 1988, se les ha de añadir lo relativo al mercado interconectado o mercado continuo, es decir, Íbex-35.

Específicamente, todos estos índices de difusión máxima, excepto el Íbex-35, son índices de precios, largos, normales y ponderados, si bien con criterios ligeramente diferentes. Barcelona pondera por volumen de contratación; Bilbao, por volumen de contratación y capitalización, con un peso respectivo del 25% y 75%; Madrid pondera por capitalización; y

- 
1. Francisco Granell: Catedrático de Organización Económica Internacional de la Universidad de Barcelona; Director de la Dirección General de Desarrollo de la Comisión Europea; Miembro de Número de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. Durante las primeras negociaciones de ampliación de la UE fue Jefe Negociador para Finlandia

Valencia, por volumen de contratación y frecuencia de cotización. Bilbao, Madrid y Valencia ajustan por operaciones financieras y dividendos; Barcelona, en cambio, sólo por operaciones financieras. Todos los índices toman como base (100) el 31 de diciembre de 1985 (en consideración a la adhesión de España a la CC.EE).

En el segundo orden de difusión, también cada bolsa elabora índices complementarios. Barcelona calcula un índice de precios de base anual y otro en base 31 de diciembre de 1962. Bilbao, un índice adicional en base 31 de diciembre de 1970. Madrid, un índice de rendimientos en base 31 de diciembre de 1985, si bien tanto este índice total como el normal también lo disponen en base 1940. Valencia elabora también un índice de base anual y, ocasionalmente, dos índices complementarios: uno en base 1980, y otro exclusivamente de valores de empresas valencianas.

Por su lado, el índice del mercado interconectado y continuo es el Íbex-35, nomenclatura que obedece, como es sabido, a reflejar la evolución de las cotizaciones de los 35 valores más líquidos, ponderados por capitalización, revisados semestralmente y ajustados por operaciones financieras pero no por dividendos. El Íbex-35, toma base 3000 a 29 de diciembre de 1989, debido a que sigue los cálculos del Fiex-35 creado por O.M. Ibérica, si bien empieza a publicarse como tal el 14 de enero de 1992.

También cada bolsa publica índices sectoriales. Habitualmente la publicación de cotizaciones en los boletines oficiales respectivos sigue la establecida por la "Clasificación Nacional de Actividades Económicas", si bien el cálculo del índice responde a clasificaciones propias. Barcelona considera nueve sectores: 1) electricidad, 2) bancos, 3) químicas, 4) cemento, construcción e inmobiliarias, 5) metalúrgica, 6) alimentación, agrícolas y forestales, 7) textil y papel, 8) comercio y finanzas, 9) servicios y diversos. Además, Barcelona publica, en este contexto, índices de cestas: 1) BCN Top-5 de los

cinco primeros valores del Íbex-35; BCN-5 Eléctricas, BCN-5 Bancos, BCN-5 Industriales, BCN-5 Construcción y BCN-5 Servicios. Todos ellos en base 1000 el 31 de diciembre del año anterior. Bilbao establece una división genérica sectorial de valores financieros y valores industriales, y una clasificación específica con nueve sectores concretos: 1) bancos; 2) inversión y seguros; 3) electricidad y energía; 4) transportes y comunicaciones; 5) químicas; 6) construcción e inmobiliarias; 7) siderometalúrgicas y mineras; 8) alimentación; 9) servicios y varios. También la Bolsa de Madrid ofrece nueve sectores: 1) bancos y financieras; 2) eléctricas; 3) alimentación, bebidas y tabaco; 4) construcción; 5) cartera e inversión; 6) metalmecánica; 7) petróleo y químicas; 8) comunicaciones; 9) otras industrias y servicios. Y los sectores de Valencia, los más ajustados a la C.N.A.E., son los diez siguientes: 1) energía y agua; 2) energía eléctrica y gas; 3) minerales, metálicas básicas e industrias químicas, 4) metalmecánica 5) industrias manufactureras; 6) construcción; 7) comercio; 8) transportes y comunicaciones; 9) bancos, y 10) inmobiliarias. También la Sociedad de Bolsas editora del Íbex-35 publica tres índices sectoriales conocidos como Íbex Financiero, Ibex Utilities, Íbex Industria y Varios con las mismas características del Íbex-35, pero con valores de cada una de las clases incluidas el Íbex-35 y también con otras.

Finalmente, también se han hecho habituales los índices que, a partir de 1996, edita la Bolsa de Barcelona con la denominación de BCN Mid-50, y el que empezó a publicar la Sociedad de Bolsas Íbex Complementario a mediados de 1998. El de Barcelona lo componen los 50 valores más líquidos siguientes a los 35 del Íbex-35 y todos ellos admitidos en cotización en esta plaza. El Íbex Complementario está formado, en número variable, por los valores de los índices sectoriales excluidos los que ya se tiene en cuenta para el cálculo del Íbex-35.

"Índice histórico" de la Bolsa Oficial de Barcelona.

De lo que acaba de señalarse se desprende que la disponibilidad de índices relativos a las bolsas españolas cubre ampliamente la oferta que con cariz convencional nutren en la actualidad los centros financieros de nuestro entorno. El hecho, no obstante, que en el caso de Barcelona no se haya elaborado la serie correspondiente a las cotizaciones oficiales desde su inicio, el 15 de julio de 1915, motiva, como se indicó, la publicación de este trabajo. Y en este sentido, sumándose a diferentes estudios histórico-estadísticos referentes a períodos parciales y, sobretodo, al mercado libre, este índice no pretende sino ser una aproximación elemental, útil quizás, para interpretaciones globales y/o análisis comparativas de índices de otros mercados elaborados de manera similar dadas las dificultades de homologar y calibrar la masa dispersa de información y de someterla al refinamiento de los procedimientos computacionales aplicables hoy en día. En realidad, la denominación misma de índice histórico quiere precisamente poner en relieve la singularidad de su significado, naturaleza y alcance, aludiendo a calificaciones técnicas.

El índice histórico es un índice de precios, de acciones sin correcciones, equiponderado y en base 31 de diciembre de 1915 (seis meses). Año tras año se ha revisado la composición de acuerdo con los criterios siguientes: 1) cotizar en cada uno de los semestres del año de referencia; 2) cotizar, al menos, seis meses en el transcurso de cada año; 3) incluir, en el caso que la compañía disponga de diferentes series cotizadas, sólo aquella que concentra el mayor número de cotizaciones y, si se da igualdad entre las series, entonces repetir la escogida del año anterior. La serie comprende desde el año 1915 a 1956, con interrupción durante la guerra civil, con promedios mensuales y la continuidad con la serie de 1956 para llegar a la actualidad, que es por transformación (base 100 índices 1956)= valores 1956 del índice histórico) con disfuncionalidad

en ponderación y rentabilidades, que se ajustan en otra serie que se adiciona.

Los resultados se exponen en los anexos que siguen, sin análisis cíclicos, ni historiográficos, ni comparativos. Se ofrece tan sólo la información estadística y gráfica ordenada de esta forma:

- Anexo 1. Índice normal, corto (1/1 de cada año = 100) y largo (1915 = 100). Periodicidad mensual.
- Anexo 2. Índice 1915-1998. Índice total (con ajustes de operaciones financieras y dividendos) y largo (1915 = 100). Periodicidad anual.
- Anexo 3. Índice 1940-1998. Índice de mercado (índice ponderado por volúmenes efectivos de renta variable y renta fija). Índice largo (1940 = 100). Periodicidad anual.
- Anexo 4. Índice 1915-1936. Índice normal, corto y largo. Periodicidad mensual.
- Anexo 5. Índice 1940-1955. Índice normal, corto y

Tabella 1 - *Tabella ricapitolativa del nuovo quadro finanziario 2000-2006 (prezzi 1997)*

Stanziamenti per impegni	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>Agricoltura (linea direttrice)</b>	<b>43,3</b>	<b>44,1</b>	<b>45,0</b>	<b>46,1</b>	<b>47,0</b>	<b>48,0</b>	<b>49,0</b>	<b>50,0</b>
<b>Azioni strutturali</b>	<b>36,1</b>	<b>35,2</b>	<b>36,0</b>	<b>38,8</b>	<b>39,8</b>	<b>40,7</b>	<b>41,7</b>	<b>42,8</b>
<i>di cui adeguamenti accordi</i>	<i>1,8</i>							
<b>Politiche interne</b>	<b>6,1</b>	<b>6,1</b>	<b>6,4</b>	<b>7,3</b>	<b>7,5</b>	<b>7,7</b>	<b>7,9</b>	<b>8,1</b>
<b>Azioni esterne</b>	<b>6,6</b>	<b>6,6</b>	<b>6,8</b>	<b>7,0</b>	<b>7,1</b>	<b>7,3</b>	<b>7,5</b>	<b>7,6</b>
<b>Amministrazione</b>	<b>4,5</b>	<b>4,5</b>	<b>4,6</b>	<b>5,1</b>	<b>5,2</b>	<b>5,3</b>	<b>5,4</b>	<b>5,5</b>
<b>Riserve</b>	<b>1,2</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>0,8</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>	<b>0,5</b>
<b>Totale stanziamenti per impegni</b>	<b>97,8</b>	<b>97,5</b>	<b>99,8</b>	<b>105,1</b>	<b>107,1</b>	<b>109,5</b>	<b>112,0</b>	<b>114,5</b>
<b>Totale stanziamenti per pagamenti</b>	<b>92,5</b>	<b>94,1</b>	<b>96,6</b>	<b>101,1</b>	<b>103,9</b>	<b>106,5</b>	<b>108,9</b>	<b>111,4</b>
Stanziamenti per pagamenti (in percentuale del PNL)	1,25	1,24	1,24	1,22	1,22	1,22	1,22	1,22
Margine (in percentuale)	0,02	0,03	0,03	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
<b>Massimale risorse proprie (in percentuale)</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>	<b>1,27</b>

3. F. Granell: La cuarta ampliación de la Comunidad Europea (POLÍTICA

largo. Periodicidad mensual.

- Anexo 6. Índice 1955-1998. Índice normal, corto y largo. Periodicidad mensual.

\* Cada uno de los anexos anteriores incluye gráficos correspondientes en escala aritmética y logarítmica y los cuadros estadísticos.

- Anexo 7. Índice normal y corto anual, 1916-1998. Escala aritmética y periodicidad mensual.

- Anexo 8. Valores seleccionados para cada uno de los años, 1916-1955.

Nota: Estos anexos pueden consultarse en el archivo de la Real Academia.

CUALITATIVISMO Y CUANTITATIVISMO  
EN EL MOMENTO ACTUAL DE LA INTEGRACIÓN EURO-  
PEA

Del Académico Numerario

EXCMO. SR. DR. D. FRANCISCO GRANELL TRÍAS<sup>1</sup>

La integración europea está actualmente atravesando por un momento sumamente positivo pues al mismo tiempo que se van adoptando decisiones para la Tercera Fase de la Unión Económica Europea y Monetaria y para poner en marcha el EURO a partir de comienzos de 1999, se ha entrado en una importante fase de redefinición cualitativa y cuantitativa de los

---

4. J. Solana: Does NATO need New Allies? (THE WALL STREET JOURNAL, 13 MARCH 1998)

5. Para una bibliografía sobre estas experiencias puede verse F. Granell: The European Union's enlargement Negotiations with Austria, Finland,

parámetros de la Unión Europea.

	Solicitud de ingreso	Dictamen de la Comisión	Europea	Inicio formal negociaciones	Adhesión
Turquia	Estonia	14.04.87	16.12.95	17.07.97	31.03.98
(1)	Lituania	04.07.90	23.01.96	17.07.97	31.03.98
Chipre	Bulgaria	16.07.90	10.06.96	17.07.97	- (4)
Malta (2)	Chequia	01.04.94	14.12.89	17.07.97	- (4)
Hungria	Eslovenia	08.04.94	30.06.93	17.07.97	- (4)
Polonia		22.06.95	30.06.93	17.07.97	31.03.98
Rumania		27.06.95	17.07.97	-	- (4)
Eslovaquia		27.10.95	17.07.97	31.03.98	- (4)
a		28.11.95	17.07.97	(3)	31.03.98
Letonia		08.12.95	17.07.97	-	31.03.98

Cualitativa porque la creación del Banco Central Europeo en la sesión que va a celebrarse en Frankfurt el 30 de junio de 1998 va a cambiar muchas de las relaciones interinstitucionales entre los órganos de gobierno de la actual Unión Europea con antelación, aún, a los ligeros cambios institucionales que diseña el Tratado de Amsterdam actualmente en proceso de ratificación y a los cambios más profundos que se esperan para antes de que la próxima segunda ampliación de la UE pueda llevarse a cabo.

Cuantitativa, también, porque la Agenda 2000 para una Unión ampliada y reforzada lanzada por la Comisión Europea el 17 de julio de 1997<sup>2</sup> ha recogido el guante de la reforma de la Política Agraria Común y la Política de Fondos Estructurales en el Cuadro de las Perspectivas Financieras 1999-2005.

Cuantitativa porque se acaba de iniciar el proceso de ampliación que en unos años hará que la UE pase de sus 15 miembros actuales a 25 ó más miembros en lo que es, hasta ahora, el más amplio ejercicio ampliatorio puesto en marcha en el contexto de la integración europea lo cual estimula toda clase de reflexiones sobre la posibilidad de que la Europa

ampliada del futuro pueda guardar la misma profundidad integradora conseguida con muchos años de sudores. Poco después de entrado en vigor el Tratado de Maastricht por el que la CE se transformaba en UE el ingreso de Austria, Suecia y Finlandia constituía la primera ampliación de la nueva UE. En las últimas semanas once países subdivididos en 6 ins (Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, Chequia y Eslovenia) y 5 pre-ins (Rumanía, Eslovaquia, Letonia, Lituania y Bulgaria) han iniciado negociaciones para la segunda ampliación de la UE.

En estas páginas voy a referirme a ambos tipos de evoluciones partiendo de algunas acotaciones iniciales respecto a las modificaciones del Acervo Comunitario que se están ahora discutiendo como consecuencia de la presentación por la Comisión Europea de las medidas de aplicación de las ideas contenidas en la Agenda 2000.

No voy, por el contrario, a abordar -a pesar de su enorme trascendencia- las cuestiones referidas a la Tercera Fase de la Unión Económica y Monetaria y a la introducción del EURO a través de las decisiones que se adoptaron por el ECOFIN, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo a principios de mayo de 1998 a la vista del cumplimiento de los criterios de convergencia del Tratado de Maastricht y teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Europea y el Instituto Monetario Europeo en sus informes del pasado 25 de marzo. Esto se debe a que mis dos colegas en los trabajos de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Carles Gasóliba y Jürgen Donges abordaron la cuestión del EURO y de los problemas y retos de la Unión Económica y Monetaria en sus respectivos discursos de ingreso a esta Corporación.

#### La Creación del Banco Central Europeo

Aunque mucho se ha hablado de las dificultades que se produjeron en el Consejo Europeo del 2 de mayo para determinar

quien debía ser el primer presidente del Banco Central Europe (BCE) por la existencia de un candidato patrocinado por Alemania y otro por Francia, el hecho de que el 1 de junio de 1998 se haya podido poner en marcha el BCE -que ha partir del 1 de julio de 1998 pasa a sustituir formalmente al Instituto Monetario Europeo que había preparado el camino hacia la creación del EURO- pone bien a las claras de manifiesto la voluntad del Consejo y del Parlamento Europeo de que pueda aprovecharse el buen momento económico presente para hacer avanzar instituciones que en momentos de crisis serían bastante más difíciles de hacer aceptar.

El nuevo BCE es la piedra angular del Sistema Europeo de Bancos Centrales al que se integran los Bancos de Emisión de los Once países por ahora integrados en lo que se ha venido en denominar "EUROLANDIA".

El BCE tiene un capital de 5.000 millones de EUROS aportados por los Bancos Centrales de los Once según una clave de reparto que tiene en cuenta la población y el PIB de los estados miembros. El BCE gestionará, por su parte, unas reservas de cambio de 50.000 millones de EUROS puestas en común por todos los bancos centrales integrados en el sistema.

Lo importante del BCE no son estos datos sino el hecho de que pasa a definir de una forma autónoma e independiente la estabilidad europea de precios y el valor del EURO respecto al resto de las divisas mundiales teniendo, además, una capacidad que antes estaba en manos de las capitales de los países de EUROLANDIA: la definición de la política monetaria y el volumen

- 
6. M. Maresceau (ed): *Enlarging the European Union: Relations between the EU and Central and Eastern Europe*, London, Longman, 1997)
  7. M. Oreja (coord.): *El Tratado de Amsterdam de la Unión Europea: Análisis y Comentarios*, Madrid, McGraw Hill, 1998.

de las emisiones de numerario que deberán realizarse.

Y lo importante, además, desde un punto de vista cualitativo, es que pasa a constituirse en el tercer órgano de gobierno de la integración europea con reales capacidades de actuación por encima de la voluntad de los diferentes estados-nación miembros de la UE.

Aún sin entretenerme demasiado sobre esta cuestión quiero aquí recordar que este papel sólo ha sido desempeñado hasta ahora por el Tribunal Europeo de Justicia en su función de interpretador -a veces en contra de las interpretaciones de los gobiernos de los estados miembros- y por la Comisión Europea que en determinadas esferas ejerce funciones de auténtico gobierno europeo por mucho que la Unión Europea a la que sirve la Comisión no sea un real estado Europeo.

De esta manera el BCE se convierte en una pieza más de gobierno de la integración europea y en un paso más de federalismo en una línea que aunque rechazada por la terminología comunitaria "políticamente correcta" va avanzando lentamente en la línea de ir centralizando técnicamente, competencias hasta ahora asumidas nacionalmente por las respectivas autoridades políticas de las diferentes capitales europeas.

La importancia política de la creación del nuevo BCE no tiene nada que ver con la importancia que en su momento pudo tener la creación del Comité Europeo de Regiones o la creación de la formación EURO -a solamente 11 miembros- del Consejo de la UE.

---

9. E. Landaburu: La Agenda 2000 y el futuro de la Cohesión Económica y Social en la UE, Conferencia pronunciada en el Patronat Català pro Europa; Bruselas, 4 marzo 1998.

10. A. Mangas: Democracia y eficacia en la UE ampliada: el restablecimiento de los equilibrios globales en el sistema de votaciones del Consejo en Ministerio de Asuntos Exteriores, Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas: España 1995, Reflexiones sobre La

## La agenda 2000 por una unión más fuerte y más amplia

El Consejo de Ministros de la UE ha empezado a discutir en el primer semestre de 1998 las propuestas realizadas por la Comisión Europea a través de la Agenda 2000 adoptada el 17 de marzo de 1997.

Tal Agenda 2000 comporta una serie de proposiciones de cambio que suponen, en algunos casos, transformaciones cualitativas de lo que han venido siendo, en los últimos tiempos, los comportamientos de la UE en determinados ámbitos.

La Agenda 2000 se ha preparado para hacer frente al difícil reto de hacer compatible la ampliación y el reforzamiento de la UE cumpliendo, al mismo tiempo, con las necesidades de respetar las obligaciones que la UE ha asumido en el contexto de los Organismos Económicos Internacionales de regulación del Comercio Internacional.

En este sentido la Agenda hace referencias explícitas a la necesidad de crear las mejores condiciones para el desarrollo sostenible lo cual lleva a recomendaciones en una serie de temas entre los que cabe mencionar el de las nuevas tecnologías y sociedad de la información, la necesidad de mantener la cohesión económica y social y la necesidad de reformar la política agraria común.

Todo ello va acompañado de las tablas referidas a la finan-

---

11. Tales Dictámenes han sido publicados por Comisión Europea en diferentes Suplementos al BOLETÍN DE LA UNIÓN EUROPEA. El Dictamen de Chipre que fue emitido, junto al de Malta, el 30 de Junio de 1993 fue publicado en el Suplemento 5/93 mientras que los de los 10 Países de Europa Central y Oriental presentados el 17 de Julio de 1997 junto a la

ciación de las actividades de la UE en los próximos años.

A este respecto es preciso mencionar que el Presupuesto de la UE no es un presupuesto de funcionamiento sino de intervención y que el juego presupuestario actual de ingresos y gastos se ve sometido a tensiones como consecuencia del deseo de ciertos países de disminuir sus contribuciones y como consecuencia del deseo de los beneficiarios internos y externos de la financiación comunitaria de no ver disminuidos los recursos a los que puedan tener acceso.

#### La necesidad política de la ampliación

De la misma manera que cuando cayó el Muro de Berlín, en noviembre de 1989, la República Federal Alemana tuvo que abrir sus puertas a los 16 millones de alemanes del Este —en una operación que de rebote amplió la CEE de entonces<sup>3</sup>— aún a sabiendas de que ello le supondría un alto costo económico (un total de transferencias interalemanas de 454.300 millones de ECU entre 1991 y 1997), la caída del Telón de Acero tras el fin de la Unión Soviética ha hecho necesario que Europa Occidental no pueda dejar al margen de sus procesos de cooperación, integración y defensa a los antiguos satélites de la Unión Soviética y a otros países que han aprovechado la ocasión para llamar, también a las puertas de Bruselas.

En este sentido y de la misma manera que el Consejo de Europa y la OTAN están acogiendo a los antiguos países del Este para ampliar el cuadro de democracia y seguridad continental<sup>4</sup> el Artículo 0 del Tratado de Maastricht hizo mención explícita a que la Unión Europea estaría abierta a los países europeos que estuvieran dispuestos a aceptar las reglas del Club.

Con este telón de fondo y contando con la experiencia adquirida en sus procesos ampliatorios anteriores de 1961-1973 (Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca), 1975-1981 (Grecia), 1977-1986 (Portugal, España) y 1989-1995

(Austria, Suecia y Finlandia)<sup>5</sup>, el Consejo Europeo celebrado en Copenhague los días 21 y 22 de junio de 1993 decidió que los países de la Europa Central y Oriental que lo desearan, que estuvieran en medida de cumplir las obligaciones de ello derivadas y que cumplieran las condiciones económicas y políticas requeridas, podrían incorporarse a la Unión.

Con la idea de facilitar tal adhesión y teniendo muy en cuenta las dificultades de integración de las economías en transición a pesar de la acción desarrollada por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo -creado en abril de 1991-, el Consejo Europeo de Essen de 9 y 10 de diciembre de 1994 estableció la estrategia de preadhesión de los países del Este con Acuerdos Europeos y con el apoyo del Programa PHARE.

Por entonces ya varios países del Este tenían presentada su candidatura a la Unión Europea mientras que otros lo harían más tarde.

Claro está que no solamente eran países del Este Europeo los que aspiraban a convertirse en miembros de la UE. Salvo la candidatura de Marruecos de 20 de julio de 1987 que fue descartada por circunstancias geográficas, países mediterráneos como Turquía, Chipre y Malta hace ya muchos años que han llamado a la puerta Europea.

#### PAISES CANDIDATOS AL INGRESO A LA UNIÓN EUROPEA

- (1) Problemas de diferente índole impiden la apertura de negociaciones de adhesión.
- (2) El gobierno socialista salido de las elecciones de 27 de octubre de 1996 decidió congelar la solicitud de adhesión optando por ampliar la cooperación con la UE por otras vías.
- (3) Negociaciones abiertas sin la participación del gobierno turco-chipriota sólo reconocido por Ankara y que rige un tercio de la Isla desde la invasión turca de 1994.
- (4) Aunque las negociaciones formales solo se iniciarán más adelante, este país participó en la Conferencia Europea de Londres de 12 de

---

12. J. Redmond (ed): The 1995 Enlargement of the European Union,

marzo de 1998 reuniendo los Jefes de Estado y de Gobierno de los Quince y de los 11 candidatos retenidos para la ampliación por la que se ha lanzado el nuevo ejercicio ampliatorio.

Dejando al margen a Malta que se autoexcluyó de la carrera hacia Europa tras la corta victoria de los socialistas en sus elecciones de octubre de 1997 a pesar de haber recibido en el Consejo Europeo de Corfú del mes de Junio de 1994 -como Chipre- la promesa de entrar en el primer grupo de países que negociarían su incorporación a la UE y de Suiza y Noruega que en sendos negativos referéndums también se autoexcluyeron del proceso, la UE ha hecho lo posible para no dejar a nadie al margen del mismo.

Esto explica que se hayan incluso hecho esfuerzos -con la desigual fortuna que luego veremos- para abrir negociaciones con Turquía y con Chipre siempre con la mirada puesta en atender a la "necesidad política" de no dejar al margen de la integración europea a los países que estuvieran dispuestos a participar en ella.

El caso de Turquía es el único en el que esto no ha podido llevarse adelante. El Consejo Europeo de Luxemburgo de 12 y 13 de diciembre de 1997 que estableció el mecanismo a seguir para poner en marcha el segundo proceso de ampliación de la Unión Europea con los Once países (Chipre y los 10 Países de Europa Central y Oriental) llegó a la conclusión de que Turquía es elegible para la ampliación pero que las condiciones políticas y económicas necesarias para preveer unas negociaciones de adhesión no se cumplen en estos momentos.

Con esto y con la insatisfacción con que Turquía ha vivido la toma de posición contraria a su incorporación a la UE de los

---

13. Commission Européenne: La stratégie de pré-adhésion de l'Union Européenne pour les pays associés d'Europe Centrale, Bruxelles, 1998

14. Commission Européenne: Nouvelles Orientations pour le program-

líderes de los partidos demócratacristianos europeos reunidos en Val Duchesse el 4 de marzo de 1998 y la no admisión por los Quince de la existencia de dos entidades separadas -griega y turca- en Chipre, Turquía se negó a tomar parte en la simbólica "Conferencia Europea" en que los 15 Jefes de Estado y de Gobierno de los miembros actuales de la UE y los 11 de los países candidatos a la integración lanzaron, el 12 de marzo de 1998 el segundo proceso ampliatorio de la UE.

Tal Conferencia -proyectada en el Consejo Europeo de Luxemburgo de diciembre de 1997 y en la que los 26 Jefes de Estados y Gobierno no hablaron de la ampliación sino de cooperación en cuestiones tales como drogas, crimen organizado y medio ambiente- permitió abrir el proceso ampliatorio desde un punto de vista político poniendo en pie de igualdad a los candidatos que la Comisión Europea designó en julio de 1997 como los de la primera oleada de negociaciones (Hungría, Polonia, Estonia, Chequia y Eslovenia, además de Chipre) y los de la segunda (Rumanía, Eslovaquia, Letonia, Lituania y Bulgaria) evitando que la diferenciación pudiera interpretarse como discriminación.

La necesidad de Adaptar la UE cara a la ampliación

Pero dejando al margen la cuestión turca que puede causar muchos problemas a la negociación de adhesión -emprendida con el solo gobierno greco/chipriota de Nicosia por la promesa realizada en 1995 a cambio de la retirada del veto griego al Acuerdo comunitario con Turquía- si se no llega a un acuerdo entre Atenas y Ankara antes del final de las negociaciones en la forma decidida en el Consejo Informal de Edinburgo de 14 de marzo de 1998, la cuestión de la nueva ampliación de la UE a

---

15. Assemblée Nationale Française: Agenda 2000: Quel élargissement pour quelle Europe?, Rapport d'Information num 425.

los países del Este -los, en definitiva, principales protagonistas de la misma<sup>6</sup> -está lo suficientemente encarrilada lo cual ha hecho que la Comisión Europea esté teniendo que hacer proposiciones para reformar toda una serie de parámetros definidores de la UE actual y que casarían mal en la Europa del futuro.

Este es, precisamente, el que se conoce como el proceso de la "Agenda 2000 por una UE más fuerte y más amplia" y que debe suponer una serie de cambios en el Acervo Comunitario actual lo cual va a determinar que de la misma manera que durante la primera ampliación de la UE los que querían ser nuevos miembros (Austria, Suecia, Finlandia, Noruega) negociaban su incorporación al acervo Comunitario sin saber si finalmente se iba a ratificar el Tratado de Maastricht, los países de esta segunda ampliación de la UE se comprometen a aceptar un acervo que no saben a ciencia cierta como será a la vista de la envergadura de las ambiciones de cambio que se han planteado en la mencionada Agenda 2000.

Esto quiere decir que ante la necesidad política de ampliarse y ante la realidad del relativo fracaso del Tratado de Amsterdam<sup>7</sup>, la Agenda 2000 ha tenido que plantearse un ambicioso programa para la UE del futuro en cuatro frentes fundamentales:

- la Política Agrícola Común en que se irá hacia reducciones de precios y subvenciones ligadas a la producción o a la exportación muy en línea con los acuerdos pactados en la Blair House de Washington y luego incorporados a los Resultados de la Ronda Uruguay del GATT<sup>8</sup>;
- la Política Regional y de Cohesión que debe seguirse entre ahora y el año 2006 y en que los países beneficiarios del

---

16. Ver, sobre todo, *Preparing Public Administration for the European Administrative Space*, SIGMA PAPERS, OECD, 1998.

17. Y. Mény, P. Muller y J.L. Quermonne: *Adjusting to Europe: The impact of the European Union on National Institutions and Policies*, London, Routledge for the European Public Policy Institute, 1996.

Fondo de Cohesión de entre los Quince podrán seguir beneficiándose de sustanciosas ayudas regionales y de cohesión<sup>9</sup>.

- la financiación futura de la UE incluidas la necesidad de hacer frente a las ayudas preadhesión y a los fondos estructurales que se proveen en beneficio de los países de la nueva adhesión -todos ellos con niveles de renta inferiores al 50% de la renta media comunitaria-, la exigencia política de mantener el techo presupuestario al 1,27% del producto comunitario fijado en el Paquete Financiero Delors II aprobado en el Consejo Europeo de Edinburgo de 1992 y la difícil cuestión planteada por Alemania, Holanda, Austria y Suecia de corregir la cuestión de su saldo neto en relación con el presupuesto comunitario muy en línea con el Cheque británico aprobado en el Consejo Europeo de Fontainebleau.
- la reforma institucional para encontrar nuevas fórmulas de gobierno, composición de las instituciones y ponderación de voto de los estados participantes en función de determinados parámetros y ciertas reglas capaces de contentar a países grandes y pequeños y evitar que una UE a 26 bloquee los mecanismos comunitarios de adopción de decisiones<sup>10</sup>.

Todo ello, unido al presente proceso del EURO y de la Unión Económica y Monetaria y a las diferencias de ideas e intereses presentes entre los Quince miembros actuales de la UE hace pensar que -al igual que sucediera en la primera ampliación de la UE en cuestiones como la institucional-, las discusiones entre los miembros de la UE para establecer el cuadro al que puedan incorporarse los futuros miembros serán seguramente más arduas que las discusiones entre la UE y los candidatos a la nueva ampliación por la sencilla razón de que todos los países

---

19. Ver la Agenda 2000 y el Informe que sirvió de reflexión de conjunto cara a la primera ampliación de la UE: Europa y el Reto de la Ampliación (BOLETÍN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, SUPLEMENTO 3/92)

20. J. M. Gil Robles: La Europa que estamos construyendo, Conferencia

candidatos tienen buenas razones para preferir estar dentro de la UE aún a pesar de que para los ciudadanos de la mayoría de tales nuevos países, el ingreso a la UE está llamado a afectar a muchos aspectos de su vida cotidiana.

#### El inicio del nuevo ejercicio ampliatorio

Aunque el inicio del proceso ampliatorio comenzó cuando, tras las respectivas solicitudes de ingreso presentadas por los candidatos, la Comisión Europea empezó a elaborar -con ayuda de cuestionarios sometidos a los candidatos- los correspondientes Dictámenes sobre la incorporación a la UE<sup>11</sup> de cada uno de ellos, el proceso dual actualmente en curso para los 6 y para los 5 candidatos retenidos por la Comisión Europea en su Agenda 2000 y confirmados por el Consejo Europeo de

---

21. J. Sampaio: Discurso del Presidente de la República Portuguesa ante el Pleno del Parlamento Europeo, 18 de Marzo 1998.

22. Notre Europe (asociación presidida por J. Delors: France-Allemagne: le bond en avant, Editions Odile Jacob, 1998.

Luxemburgo de diciembre de 1997, el ejercicio ampliatorio ha comenzado con -además de la Conferencia Europea del 12 de marzo a la que antes se hizo referencia- cuatro actos bien definidos:

- la Conferencia Ministerial celebrada en Bruselas el 30 de marzo de 1998 con participación de los Ministros de Asuntos Exteriores de los Quince y los Once las primeras seis sesiones de negociación bilateral del día 31 de marzo -en sesiones de una media hora- con los seis países de la primera oleada de negociación en el orden de su solicitud de adhesión: Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, Chequia y Eslovenia.
- el lanzamiento por el Comisario Van den Broek del Ejercicio de examen analítico del acervo comunitario el día 3 de abril.
- la reunión del nuevo grupo de trabajo ampliación del Consejo de Ministros el día 6 de abril.

Con ello se sigue el marco global para las negociaciones adoptado por el Consejo de Ministros del 10 de diciembre.

En estas sesiones ministros y jefes negociaciones han hecho solamente declaraciones más o menos políticas, pero el debate técnico solamente podrá empezar a medida que vaya avanzando el ejercicio de análisis analítico del Acervo Comunitario (Screening) que el Comisario Van der Broek -encargado de la ampliación- ha lanzado el día 3 de abril con los once países candidatos. Tal ejercicio durará varios meses que serán los necesarios para que los servicios de la Comisión aglutinados en el "Grupo Interservicios Ampliación" (GIE: Groupe Intersevice Elargissement) expliquen detalladamente a los países candidatos el contenido del acervo comunitario actual compuesto por las más de 80.000 páginas de textos legales que dan vida a unas 20.000 disposiciones: 6.000 Reglamentos, 4.000 Directivas y 10.000 decisiones y otras dis-

posiciones. Este ejercicio se realizará de forma diferente para los Seis-ins y los Cinco pre-ins bilaterales para identificar cuestiones e ir las resolviendo. Para los Cinco, en cambio, la cuestión fundamental será la capacidad de implementación de lo explicado en el contexto de la estrategia de pre-adhesión.

Aquí hay, pues, un cambio substancial respecto a anteriores ampliaciones de la UE en que solamente había una oleada de candidatos. La Task Force Negociaciones de Adhesión creada por la Comisión el 20 de enero de 1998 para ayudar al Consejo en su ejercicio ampliatorio y para preparar las posiciones Comunes que el Consejo debe presentar a los candidatos para resolver los problemas de negociación que vayan surgiendo, se ocupará de negociar e ir proponiendo soluciones al Grupo Ampliación del Consejo a través de "Draft Common Positions" que una vez adoptadas por el Consejo se presentarán a los países candidatos en Forma de Posiciones Comunes de la Unión en relación a las peticiones formuladas por los países candidatos. En el caso de los cinco candidatos pre-ins este ejercicio será llevado a cabo por la Dirección General de Relaciones Exteriores que se ocupa de los países del Este y que compaginará su actual acción de relación y gestión de las ayudas PHARE y con el ejercicio de exámen de los avances hacia la adhesión de los países de la segunda oleada con los que -formalmente- las negociaciones técnicas no están, aún, abiertas (países pre-ins).

Esto puede llegar a generar una especie de carrera entre los dos servicios de la Comisión envueltos en el proceso y entre los dos tipos de candidatos para cumplir lo mejor posible con las indicaciones sobre las reformas a introducir en sus sistemas legales que se inscribieron en los documentos "Asociación para la Adhesión" aprobados por la Comisión el 25 de marzo, que fueron presentados a los países candidatos a la adhesión en la

sesión general del 30 de marzo y que ellos mismos están asumiendo en el contexto de sus respectivos Planes Nacionales de asunción del acervo.

Como el Presidente en ejercicio del Consejo, el británico Robin Cook, recordaba a los candidatos en la sesión ministerial negociadora general y en la específica inicial por países, las negociaciones se basan en el principio de que los candidatos que quieran entrar en la UE deben asumir la totalidad del acervo comunitario. Podrán obtener derogaciones temporales y arreglos transitorios pero no derogaciones permanentes ni aún en el caso de que algún país actualmente miembro de la UE tuviera condicionado una parte del acervo a través de una derogación específica (opting out).

En su momento y a la vista de los informes periódicos presentados por la Comisión, el Consejo podrá extender las negociaciones de adhesión propiamente dichas a candidatos actualmente incluidos en la segunda lista ampliatoria.

La cuestión de la competencia entre los países candidatos para ver quien puede asumir primero las obligaciones de asunción de la normativa comunitaria que se les ha marcado en las "Asociaciones para la Adhesión" y en las posiciones comunes adoptadas por el Consejo a propuesta de la "Task Force" Negociaciones de Adhesión, tiene antecedentes en la primera ampliación de la UE en que se produjo toda una serie de sinergias entre las posiciones de Austria, Suecia y Finlandia<sup>12</sup>

#### La estrategia pre-adhesión

Los países candidatos están obligados a someterse al dictado unilateral de la UE que supone su respectiva "Asociación para la adhesión" en que se le marcan exigencias muy específicas respecto a normas a adoptar o conductas a seguir y tanto a corto como a medio o largo plazo; pero, a cambio, reciben ciertas ayudas económicas.

Así pues y a diferencia de lo sucedido en ejercicios ampliatorios anteriores, los países candidatos a la adhesión se benefician de las ayudas establecidas en la estrategia de pre-adhesión<sup>13</sup>.

En este sentido hay que tener en cuenta que las ayudas a la transformación de los países del Este del Programa PHARE se establecieron en 1989 para apoyar las reformas lanzadas en Polonia y Hungría y cuando nadie, aún, imaginaba que en unos pocos años se pondría en marcha el actual proceso ampliatorio. En marzo de 1997 el programa se revisó profundamente con la mirada puesta a dar coherencia a las acciones PHARE en la perspectiva de la adhesión<sup>14</sup>.

Ello era, además, congruente con la necesidad de avanzar en el proceso de transformación sistemática y de adopción de los 23 sectores de normativas comunitarias prevista por el Libro Blanco aprobado por el Consejo Europeo de Cannes de junio de 1995 para guiar la transformación legislativa de los antiguos países comunistas hacia los modos de hacer comunitarios.

Estos 23 sectores vienen siendo los referidos a: libre circulación de capitales, libre circulación y seguridad de productos industriales, competencia, política social, agricultura, transportes, audiovisual, medio ambiente, telecomunicaciones, fiscalidad directa, libre circulación de personas, equipamientos públicos, servicios financieros, información sobre personas, derecho de sociedades, contabilidad, derecho civil, reconocimiento recíproco de calificaciones profesionales, propiedad intelectual, energía, derechos de comercio exterior, fiscalidad indirecta y protección de los consumidores.

Salvo con la diferencia básica de no establecer medidas obligatorias sino de orientación puede interpretarse que el ejercicio del Libro Blanco ha sido un homólogo -respecto a ir preparando a los países candidatos al acervo comunitario- a lo que

la creación del Espacio Económico Europeo significó para los candidatos EFTA a la ampliación, si bien, ya a diferencia de lo ocurrido con el EEE a partir de su establecimiento por el Tratado de Oporto de 2 de mayo de 1992, la adaptación de las legislaciones de los países del Este hacia el modelo comunitario ha mostrado un mucho menor dinamismo del que pudo verificarse entre los países de la EFTA participantes en la EEE a partir de la firma de dicho Tratado de Oporto.

La dotación que se estableció en el Consejo Europeo de Cannes de junio de 1995 para el Programa PHARE se sitúa, para 1995-99 en 6.700 millones de ECU. Junto a ello los países del Este con Acuerdo Europeo de Cannes se beneficiarán de diversos programas creados por la Comunidad (Sócrates, Leonardo, Media II, Life II, Save II, Raphael, Ariane, etc.). La reforma de los fondos estructurales en relación a los beneficiarios actuales permitirá, además, que a partir del año 2.000 puedan dedicarse anualmente 1.040 millones de ECUS en concepto de ayudas preadhesión.

De todas maneras, y como decía Polonia en la primera sesión negociadora, estas cifras parecen muy reducidas si nos atenemos a los problemas de adaptación que van a presentarse si bien hay que decir que esta realidad es consecuencia de la contradicción que en el fondo existe entre el deseo de ciertos países de ampliar la Unión hacia el Este y el paralelo deseo de reducir su contribución al Presupuesto de la UE. Ello ha desembocado en la situación en que el techo de recursos propios no se modifica respecto al 1,27% establecido en el Consejo Europeo de Edinburgo de 1992 lo cual ha suscitado vivas críticas en algunos países afectados por los recortes presupuestarios anunciados en la Agenda 2000 y en algunos de los candidatos a la adhesión<sup>15</sup>. El propio Parlamento Europeo ha demostrado su preocupación por la falta de ambición respecto a dotar a la Unión de un presupuesto que esté a la altura de los retos existentes.

Claro está que no todos los problemas ampliatorios derivan

de la escasez de fondos disponibles en la estrategia de preadhesión, puesto que una parte de ellos proviene de la falta de una administración adecuada a la realidad actual y de la falta de sensibilidad de los nuevos candidatos respecto a cuestiones que en los países occidentales de viejo cuño han estado recibiendo atención desde hace años (medio ambiente, por ejemplo). En este sentido tiene importancia el Programa Nacional para la asunción del Acervo Comunitario y la adaptación de la administración cosa que es ayudada, además por el programa PHARE, por el BERD y por la OCDE a través de su programa SIGMA (Support for Improvement in Governance and Management in Central and Eastern European Countries)<sup>16</sup>. En este terreno los países candidatos a la adhesión pueden beneficiarse de las experiencias de otros países respecto a adaptar su administración a las necesidades de gestión de la integración europea<sup>17</sup>.

#### Mirando al Futuro

A partir del inicio del proceso cualitativo y cuantitativo de transformación de la UE se presenta como muy complejo..

En todo caso las conversaciones durarán varios años puesto que los calendarios de las elecciones alemanas y las elecciones al Parlamento Europeo y la designación de la Comisión que ha de estar en funciones en el período 2000-2005 no permite precipitaciones.

Por si esto fuera poco, nadie espera que las reformas institucionales y presupuestarias que ya se perfilaron en el Informe de Reflexión del Grupo Westendorp que preparó la Conferencia Intergubernamental de 1996<sup>18</sup> -sin que luego pudieran ser consensuadas cara a quedar plasmadas en el Tratado de Amsterdam- vayan a poder hacerse antes de que se vea un poco mas claro cual va a ser el número final de miembros de la UE.

Si la ampliación quedara limitada a 5 nuevos miembros se podría, al límite, respetar el techo de 20 Comisarios establecido por el Tratado de Amsterdam firmado el 2 de octubre de 1997 y actualmente en proceso de ratificación. Si se excediera esta cifra habría que ir irremediablemente a la nueva conferencia intergubernamental pedida por Bélgica, Francia e Italia en forma de declaración anexa al Tratado de Amsterdam y tantas veces puesta sobre la mesa desde el Parlamento Europeo y desde la Comisión.

En todo caso una reponderación de votos en el Consejo sería necesaria pues el propio Robin Cook decía al iniciar la sesión ampliatoria del 30 de marzo que la próxima ponderación no deberá responder a criterios de pura transcripción numérica tal como se hizo en la primera ampliación de la UE y que obligó al Compromiso de Ionina que modifica -a través del Pacto de Caballeros- las minorías de bloqueo.

Saber, actualmente, cuántos van a ser los miembros de la UE al final del proceso parece difícil.

En primer lugar por la dificultad de prever lo que sucederá con Chipre si los Gobiernos Turco y Griego no se ponen de acuerdo.

En segundo porque no es posible saber si los países actualmente candidatos serán capaces de cumplir con los condicionantes establecidos en sus respectivas Asociaciones para la Adhesión a través de un Plan de adopción del Acervo suficientemente creíble. El propio hecho de que la discusión de las propuestas de la Agenda 2000 está haciendo tambalear una parte del acervo actual de interés para los países candidatos (Política Agraria, Fondos Estructurales, etc.) es un factor de inseguridad a este respecto.

En tercero porque sigue habiendo demanda externa de Europa y hay países con solicitud de adhesión congelada que podrían pasar a ser elegibles para su integración (Malta, Suiza, hasta, Turquía, por ejemplo) mientras que otros países de detrás del antiguo telón de acero no descartan solicitar el

ingreso en el futuro (Ukrania o hasta, como le decía el Presidente Ieltsin a Kohl y a Chirac en su reunion tripartita de Moscú de marzo de 1998, quién sabe si Rusia).

Lo que sí está fuera de toda duda es que una UE ampliada a 20 ó 25 miembros deberá resolver una serie de problemas de todo tipo que de no resolverse ayudarán a su debilitamiento<sup>19</sup>. El Presidente del Parlamento Europeo ha afirmado además, que deben evitarse las precipitaciones y las promesas demagógicas que algunos líderes comunitarios hacen a los candidatos a la adhesión cara a una ampliación excesivamente rápida<sup>20</sup>.

Los países que actualmente reciben fondos de cohesión no aceptarían que la ampliación de la Unión pueda debilitar el proyecto europeo ni la cohesión económica y social y mucho menos a su costa<sup>21</sup>. Nadie quiere, tampoco que una UE mastodóntica pudiera verse amenazada de parálisis por debilidad de sus instituciones y pocos son los que quieren una Europa de los Mercaderes o, hasta, la Europa del mero EURO<sup>22</sup> o una Europa a diferentes velocidades o a la Carta en que se pueda perder el camino trazado por los "fundadores" de la integración Europea.

Si la UE consigue una ampliación exitosa podrá, en cambio, jugar un papel importante en las relaciones internacionales<sup>23</sup>.

De momento, y esto es bien cierto, los países candidatos a la adhesión se acercan a la integración con ganas de integrarse a una integración europea potente y capaz de contribuir a su seguridad y a su prosperidad.

Confiamos que los planteamientos positivos, generosos y de futuro prevalezcan a la hora de la negociación de la Agenda 2000 en pro de una Europa más fuerte y más amplia y que el ejercicio ampliatorio vaya discurriendo con la firmeza precisa para que con el la UE no se diluya sino que se refuerce.

#### c) ACTIVIDADES

MEMORIA de Secretaría comprensiva de la labor de la

Academia durante el Curso Académico de 1997-1998, leída, en versión reducida, en la Solemne Sesión Inaugural del Curso 1998-1999, celebrada el día 26 de noviembre de 1998, por el Secretario de la Junta de Gobierno, Excmo. Sr. D. José Cervera Bardera.

Cumpliendo los preceptos estatutario y reglamentario de nuestra Real Corporación y, al igual que en los cursos precedentes, vamos a exponer los actos y la labor realizada por la Academia durante el Curso 1997-1998.

#### 1. SOLEMNE SESIÓN INAUGURAL DEL CURSO

Con fecha 30 de octubre de 1997, tuvo lugar en el Salón de Actos del Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, la Solemne Sesión Oficial de Apertura del Curso 1997-1998 de esta Real Corporación. La sesión fué presidida por el Excmo. Sr. Dr. D. Mario Pifarré Riera, teniendo a su derecha al Excmo. Sr. García Barreno, Secretario General del Instituto de España, acompañados, además, de distinguidas autoridades y representaciones.

Abierto el Acto se procedió a la lectura de la Memoria de la labor realizada por la Academia en el Curso 1996-1997 por el Secretario de la Junta de Gobierno, Excmo. Sr. D. José Cervera Bardera.

A continuación se procedió a la recepción del Académico Numerario, electo, Excmo. Sr. Dr. D. José M<sup>a</sup> Bricall Masip, acompañado por sus padrinos los Excmos. Sres. Académicos Numerarios, Dr. D. Isidro Fainé Casas y Dr. D. Luis Usón Duch. El Dr. Bricall es Doctor en Derecho y Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona y Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública de la misma y fué Rector de la Universidad de Barcelona. Al

mismo tiempo es Presidente de la Conferencia Europea de Rectores de Universidades y Doctor "Honoris Causa" de diversas Universidades. Concedida la palabra por la Presidencia, pronunció su discurso de admisión sobre el tema "Notas preliminares al tratamiento de la inversión: límites al principio de substitución en economía". En nombre de la Corporación le contestó el Académico Numerario Excmo. Sr. Dr. D. Fernando Casado Juan.

Finalizadas las lecturas, que fueron aplaudidas por la numerosa y distinguida concurrencia, la Presidencia declaró abierto el Curso 1997-1998 y agradeció su asistencia y atención.

## 1. VIDA ACADÉMICA

- A) Discursos de Admisión de Académicos Numerarios  
Además del discurso de admisión del Académico Numerario Excmo. Sr. Dr. D. José M<sup>a</sup> Bricall Masip sobre el tema indicado anteriormente, coincidiendo con la inauguración del nuevo Curso académico el día 30 de octubre último, tuvo lugar:

El 28 de mayo de 1998 en solemne sesión oficial, la recepción del Académico Numerario, Excmo. Sr. D. Claudio Colomer Marqués, Abogado y Miembro del Consulado del Mar y del Consejo Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, acompañado por sus padrinos los Excmos. Sres. Académicos Numerarios, D. Enrique Lecumberri Martí y Dr. D. Alfonso Rodríguez Rodríguez, pronunciando su discurso sobre el tema "La incertidumbre fiscal. Reflexiones sobre la legalidad y legitimidad del sistema tributario español". En nombre de la Corporación le contestó el Académico Numerario Excmo. Sr. Dr. D. José-

Juan Pintó Ruíz.

B) Discursos de Admisión de Académicos Correspondientes

Tuvieron lugar en tres solemnes oficiales los siguientes:

Con fecha 20 de noviembre de 1997, la admisión del Académico Correspondiente para el País Vasco, Ilmo. Sr. D. Fernando Gómez Martín, acompañado por sus padrinos los Excmos. Sres. Académicos Numerarios, Dr. D. Magín Pont Mestres y Dr. D. Ramón Poch Torres, desarrollando su discurso sobre el tema "Aportaciones del Ordenamiento jurídico-contable al Derecho concursal mercantil". En nombre de la Corporación le contestó el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. D. Magín Pont Mestres.

Con fecha de 19 marzo de 1998, la admisión del Académico Correspondiente por el Principado de Asturias, el Excmo. e Ilmo. Sr. Dr. D. Martín González de Valle y Herrero, Barón de Grado, acompañado por sus padrinos los excmos. Sres. Académicos Numerarios Dr. D. Isidro Fainé Casas y D. Lorenzo Gascón Fernández. Pronunció su discurso de admisión sobre el tema "Los Herrero: 150 años de Banca a lo largo de cinco generaciones", contestándole en nombre de la Corporación el Excmo. Sr. D. Lorenzo Gascón Fernández.

Con fecha 16 de abril de 1998, la admisión del Académico Correspondiente por Alemania, Excmo. Sr. Dr. Juergen B. Donges, acompañado por sus padrinos los Académicos Numerarios, Excmo. Sr. D. Carlos Ferrer Salat y Excmo. Sr. D. Lorenzo Gascón Fernández. El Dr. Donges es Doctor en Ciencias Económicas, Catedrático de Economía y Director del Instituto de Política Económica de la Universidad de Colonia y Miembro del Consejo Alemán de Expertos Económicos. Pronunció su discurso de admisión sobre el tema "Perspectivas de la

Unión monetaria europea", contestándole en nombre de la Corporación el Académico Numerario Excmo. Sr. D. Carlos Ferrer Salat.

C) Sesiones necrológicas

Glosando la memoria de los Académicos fallecidos, se han celebrado las siguientes sesiones necrológicas:

Con fecha 18 de diciembre de 1997 se celebró, en memoria del que fué Académico Numerario desde el año 1967, el Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Verdú Santurde (e.p.d.), fallecido el 29 de octubre de 1996, glosando su figura, en varios aspectos de su vida profesional y académica los siguientes Académicos de Número: Excmo. Sr. Dr. D. Magín Pont Mestres, Excmo. Sr. Dr. D. Luís Pérez Pardo, Excmo. Sr. D. José Cervera Bardera y el Excmo. Sr. Dr. D. Alfonso Rodríguez Rodríguez, con la presencia de los familiares más directos del difunto Académico.

Con fecha 19 de febrero de 1998 se celebró en memoria del que fué Académico Numerario desde el año 1944, el Excmo. Sr. Dr. D. Pedro Lluçh y Capdevila, fallecido el 15 de febrero de 1996, glosando su figura en varios aspectos de su vida profesional y académica los siguientes Académicos de Número: Excmo. Sr. Dr. D. Roberto García Cairó, Excmo. Sr. Dr. D. Magín Pont Mestres y Excmo. Sr. Dr. D. Mario Pifarré Riera, en presencia de sus familiares más directos.

D) Elección de Académicos

Por decisión del Pleno de Académicos de Número, se han elegido los siguientes Académicos, con fecha 25 de junio de 1998.

a) de Número: Excmos. Sres. Dr. D. Antonio Argandoña Ramiz,

Dr. D. Joan-Francesc Pont Clemente y Dr. D. Alfredo Rocafort Nicolau.

b) Correspondientes: para el País Vasco Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Luisa Oyarzábal Fernández.

E) Cargos directivos

El Pleno de Académicos de Número, con fecha 18 de diciembre de 1997, acordó la reelección de los siguientes cargos de la Junta de Gobierno:

- Excmo. Sr. D. Lorenzo Gascón Fernández, como Vice-Presidente

- Excmo. Sr. Dr. D. Fernando Casado Juan, como Vice-Secretario

- Excmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Codony Val, como Bibliotecario

F) Pase a Supernumerarios

Por acuerdo de los Plenos de Académicos de Número, se decidió aceptar la petición de los siguientes Académicos Numerarios de pasar a Supernumerarios, a partir de las fechas que se citan.

- El Excmo. Sr. D. Joaquín Moscardó Díaz desde el 18.12.1997.

- El Excmo. Sr. D. Ricardo Torres Sánchez desde el 25.06.1998.

G) Proyección externa

Por lo que respecta a la relación con las Autoridades, destacan los contactos habidos con la Excmo. Sra. Ministra de Educación y Cultura, con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Cultura y con el Instituto de España.

En Barcelona con el Molt Honorable President del Govern de la Generalitat de Catalunya, Sr. Jordi Pujol i Soley y con altos cargos de los Departamentos de Justicia, Economía y Finanzas y Cultura de la Generalitat.

#### H) Proyección interna

En las reuniones Plenarias de Académicos de Número de tipo científico, se han debatido, principalmente, la coordinación y alcance de las distintas aportaciones sobre los temas para estudio y debate en el presente Curso y, en las de tipo administrativo, se han debatido la administración y la revisión económica de la Corporación, la renovación de cargos de la Junta de Gobierno y la elección de nuevos Académicos.

Por otra parte, la actividad académica se desarrolla a través de las reuniones de la Junta de Gobierno, las reuniones coordinadas de Presidentes de las cuatro Secciones Académicas, así como las de cada una de dichas Secciones y las reuniones periódicas de las cinco Comisiones Permanentes.

### 3. APORTACIONES ACADÉMICAS

#### A) Trabajos presentados y aprobados

En distintos plenos de Académicos de Número se han presentado y aprobado las siguientes aportaciones.

- En 15 de enero de 1998 la del Excmo. Sr. D. Enrique Lecumberri Martí, sobre el tema " La suspensión de la ejecutividad de los actos administrativos ante la jurisdicción contencioso-administrativa: nuevas tendencias jurisprudenciales".
- En 19 de febrero de 1998 la del Excmo. Sr. Dr. D. Joan Hortalá Arau sobre el tema "El índice largo de la Bolsa de Barcelona".
- En 25 de junio de 1998 la del Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Granell Trías sobre el tema "Cualitativismo y Cuantitativismo en el momento actual de la integración europea".